

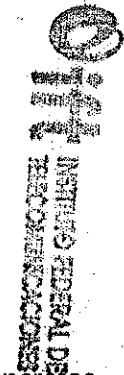
2097



MTRO. LUIS FELIPE LUCATERO GOVEA
TITULAR DE LA UNIDAD DE POLÍTICA REGULATORIA
INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES

OFICINA DE PARTES
RECIBIDO

2014 OCT 23 PM 5 06



057298



Asunto: Comentarios, opiniones y propuestas concretas en relación con el contenido del Anteproyecto de Acuerdo de las reglas de portabilidad numérica.

RICARDO GARCIA DE QUEVEDO PONCE, en nombre y representación de Alestra, S. de R.L. de C.V. (en lo sucesivo, "ALESTRA"), personalidad que tengo debidamente acreditada y reconocida ante ese Instituto Federal de Telecomunicaciones, señalando como domicilio para oír y recibir toda clase de documentos y notificaciones el ubicado en Avenida Paseo de las Palmas 275, oficinas 203 y 204, piso 2, Colonia Lomas de Chapultepec, C.P. 11000, en la Ciudad de México, me dirijo respetuosamente para manifestar y exponer lo siguiente:

Que con fundamento en lo establecido en el "Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones aprueba someter a consulta pública el "Anteproyecto de Acuerdo mediante el cual se emiten las reglas de portabilidad numérica y se modifican el Plan Técnico Fundamental de Numeración y el Plan Técnico Fundamental de Señalización, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 21 de junio de 1996" P/IFT/1081014/354, mi representada manifiesta su interés en participar en la referida consulta, presentando para tales efectos debidamente requisitado el "Formato para participar en la Consulta":

Nombre completo	Ricardo Garcia de Quevedo Ponce
Personalidad con que acude (a nombre propio o en representación de un tercero), y documento con el que, en su caso, lo acredita.	En nombre y representación de Alestra, S. de R.L. de C.V. (en lo sucesivo, "ALESTRA"), personalidad debidamente acreditada y reconocida ante ese Instituto Federal de Telecomunicaciones
Comentarios, opiniones y propuestas (Con referencia de numeral, párrafo, renglón y/o formato que corresponda).	
Regla	Comentarios
2. Definiciones, fracción XX. Días Hábiles	El 13 de junio de 2013, quedo asentado en el acta 99 del comité técnico de portabilidad la propuesta de ejecutar portaciones en día sábado, con la justificación de que "Algunas grandes empresas han manifestado que, ante el riesgo que puede representar perder la continuidad del servicio telefónico como causa de la portabilidad, es preferible realizar las portaciones en día inhábil (sábado), a fin de contar con el fin de semana

	<p><i>para corregir cualquier falla que se pudiera presentar. El día sábado se habilitaría exclusivamente para efectos de la ejecución de las portaciones (no para todo el proceso)".</i></p> <p>A pesar de ello, el 11 de julio de 2013, quedo asentado en el acta 100 del comité técnico de portabilidad que <i>"Algunos concesionarios consideran que para implementar esta medida se requiere de recursos humanos y financieros adicionales y no consideran que sea un escenario en el que se puedan detectar y corregir fallas".</i></p> <p>Finalmente, el 8 de agosto de 2013, se sometió a votación el temas antes referido, y en la minuta 101 del comité técnico de portabilidad, quedó asentado que: <i>"En virtud de que no se alcanzó el acuerdo, el presente tema será presentado a la Comisión para su resolución en los términos de la regla sexta de las Reglas de Operación del Comité Técnico de Portabilidad."</i></p> <p>Para Alestra quedó claro en ese momento, que la medida buscaba atender una necesidad válida aunque muy puntual, que creemos debería mantener la propuesta que se encuentra en consulta; es decir, que se habilite el día sábado exclusivamente para la programación de portaciones y no para realizar otras actividades adicionales del proceso..</p>
2. Definiciones, fracción VII. Área Básica de Interconexión	Sobre las ABI, Alestra coincide en que se parta de las áreas existentes para que paulatinamente se adopten las medidas pertinentes conforme a los criterios futuros para su consolidación.
Regla 2, definiciones, fracción XXXIX: Plazo Máximo de Recuperación y Regla 55, Proceso de Recuperación de Números	<p>Alestra encuentra en este proceso un problema comercial. Si bien la medida no representa un problema en su implementación, el tiempo previsto en el proyecto de 40 días es muy amplio, considerando los criterios que tiene el Instituto en cuanto a la asignación de series nuevas de numeración. En este sentido, consideramos que dicho plazo debería reducirse a un máximo de 10 días naturales.</p> <p>Otra alternativa que ponemos a consideración del Instituto, es la de incorporar en esta regla la figura de portabilidad de mutuo acuerdo, para que en cualquier momento, previo acuerdo entre 2 operadores y siempre que el número se encuentre disponible mediante confirmación del usuario, se puedan recuperar números cancelados.</p>
Regla 5. Portabilidad Geográfica	La descripción de esta regla indica el cambio de domicilio de un usuario, por lo que solicitamos modificar el título de la regla y evitar cualquier confusión sobre el alcance de la portabilidad de números geográficos del servicio fijo.
Regla 16, segundo párrafo.	Es necesario que se especifique en qué condiciones deberá devolverse el equipo para que la devolución se considere como válida.
Regla 20. Información de la Factura	Impacto económico importante, por lo que Alestra después de revisar el proceso descrito en la regla 47, no considera que la factura deba llevar información relativa al contrato de su usuario, ya que, aún y cuando esto se implementará, la factura no es un requisito para realizar la portabilidad de un usuario.
Regla 25. Base de Datos de Personas Morales	Independientemente del alto costo que representaría su implementación diaria y el mecanismo para compartirla, Alestra no está en condiciones de compartir al Administrador de la Base de Datos ninguna información de sus clientes bajo ningún formato. Si el único objetivo es validar que una

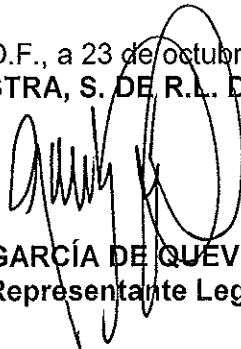
	persona física no porte numeración asignada a personas morales, da lo mismo si la validación la hace el Administrador de la Base de Datos o el operador donador, de cualquier forma este último podrá rechazar cualquier portabilidad indebida conforme al proceso descrito en la regla 47.
Regla 29, Contrato Marco	Incluir terminación y continuidad del servicio.
Regla 38. Habilitación de números de acceso al Sistema IVR. Regla 39. NIP de Confirmación	El tema del NIP, siempre ha sido una necesidad de los operadores móviles en esquema de prepago y aunque el proyecto encuentra su utilidad también en telefonía fija, Alestra considera que no ha habido una necesidad de generación del NIP de confirmación, por tanto se le estaría imponiendo al usuario un requisito adicional, siendo que la manifestación de su voluntad respecto a la portabilidad puede ser fehacientemente corroborada mediante la solicitud de portabilidad presentada al operador ganador, quien pudiera ser el responsable de solicitar al ABD el NIP de confirmación.
Regla 44. Comprobante de Numeración.	El comprobante de numeración ya no constituye un requisito válido para la portabilidad, por lo que solicitamos que el mismo se elimine.

Por lo anteriormente expuesto, a ese Unidad atentamente solicito se sirva:

PRIMERO.- Tenerme por presentado con la personalidad jurídica con la que me ostento en mi calidad de representante legal de Alestra, S. de R.L. de C.V., por señalado el domicilio de referencia y por presentados los comentarios que se mencionan para los efectos indicados.

SEGUNDO.- Expedir el oficio correspondiente confirmando lo anterior.

México, D.F., a 23 de octubre de 2014.
ALESTRA, S. DE R.L. DE C.V.



RICARDO GARCÍA DE QUEVEDO PONCE
Representante Legal